

el día 17-1-92 como improcedente, y dada las circunstancias concurrentes en la presente litis, extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a:

D^a. Eva Ruiz Penato en concepto de indemnización la suma de 102.150 pts. y en concepto de salarios de tramitación la suma de 357.525 pts.

Y a D^a. Ana Isabel Rodríguez Santamaría, en concepto de indemnización la suma de 112.710 pts. y en concepto de salarios de tramitación la suma de 348.075 pts. con absolución del Fogasa.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos depósitos legales en la cuenta de este Juzgado n^o 2.260 del Bco. Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Jesús Crespo Moreno.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Contra maestre S.L., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 13 de mayo de 1992.—

Edicto

IV.1162

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 365/92, seguidos a instancia de Jesús Javier García Serón y 4 más contra Construcciones Rioja Centro S.A. y Fogasa sobre cantidades he acordado citar a la demandada Construcciones Rioja Centro S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII n^o 33, primera planta, el próximo día 8 de julio a las 10,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Construcciones Rioja Centro S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 19 de mayo de 1992.—El Secretario.

Edicto

IV.1163

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en autos núm. 673 de 1992 seguidos a instancia de D^a. Yolanda Zorzano Lorea contra la empresa demandada Construcciones Basterra/A. Basterra Bordetas/, en reclamación de despido, he acordado citar al demandado Construcciones Basterra/A. Basterra Bordetas/, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII n^o 33, primera planta, el próximo día 25 de junio a las nueve horas para la celebración de los actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de que intente valerse y con advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma al demandado Construcciones Basterra/A. Basterra Bordetas/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 20 de mayo de 1992.—El Secretario.

Edicto

IV.1164

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 674/92 seguidos a instancia de D^a. Yolanda Zorzano Lorea contra la empresa demandada Construcciones Basterra/A. Basterra Bordetas/ y Fogasa, en reclamación de cantidades, he acordado citar al demandado Construcciones Basterra/A. Basterra Bordetas/ por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII n^o 33, primera planta, el próximo día 25 de junio a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de que intente valerse y con advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma al demandado Construcciones Basterra/A. Basterra Bordetas/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 20 de mayo de 1992.—El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1140

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño, por el presente,

Hago Saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n^o 438 de 1.989 en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a cuatro de julio de mil novecientos noventa El Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de la Instancia número 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Comercial, S.A. representado por el Procurador Don José Toledo Sobrón, y dirigido por el Letrado Don Luis Javier Rodríguez Moroy, contra Doña María Magdalena Martínez Elfau, declarada en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Magdalena Elfau, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres pesetas (496.943 ptas.), importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además el pago de los intereses de demora también pactados desde el día tres de noviembre de 1989 y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a María Magdalena Elfau se expide el presente en Logroño a 11 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1141

D^a. María Cristina Thomás Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de los de Logroño,

Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía al número 385 de 1.991, a instancia de "Ibercorp Financiaciones S.A." contra D. Lorenzo Ochagavía Martínez, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Dn. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 385/91 a instancia de "Ibercorp Financiaciones S.A." con C.I.F. A-28-437226 domiciliado en calle Velázquez n^o 150 (Madrid) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Rosario Purón Pícatoste y defendido por el Letrado Dn. Miguel Cirac Martín, contra Dn. Lorenzo Ochagavía Martínez, con D.N.I. 16.513.788 domiciliado en calle Industria n^o 2, 1 derecha (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Purón Pícatoste en nombre y representación de "Ibercorp Financiaciones S.A." debo condenar y condeno al demandado Don Lorenzo Ochagavía Martínez en situación procesal de rebeldía, a que pague a la actora la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas (1.196.669 ptas.) más el interés de demora pactado desde la fecha de interposición judicial, y a que pague las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia le pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Lorenzo Ochagavía Martínez, en estado procesal de rebeldía, expido el presente en Logroño, a 15 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1142

D^a. M^a. Sol Valle Alfonso, Magistrada-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de 1ª Instancia n^o 2 de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos, n^o 404/86, seguido ante este Juzgado a instancia de casa Elías, Metalúrgica Logroñesa, S.A. se ha dictado la siguiente propuesta de providencia de la Secretaria, Sra. Luesia Blasco:

Por presentado el anterior escrito por la procuradora Sra. Gómez del Río, se admite, únase a los autos de su razón, y habiéndose dado traslado, por término de seis días, a los Interventores, al Ministerio Fiscal, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Presidente de la Comisión de Seguimiento, sin que por los mismos se haya manifestado oposición a la solicitud de tener por cumplido el Convenio en la presente suspensión de pagos, se acuerda la cancelación de los asientos registrales, librándose al efecto los oportunos mandamientos de cancelación a los Registros Mercantil y de la Propiedad de la provincia; cancélese la anotación de la suspensión en los libros-Registro de este Juzgado; y publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el periódico "La Rioja" de esta provincia y en el Boletín